

RESOLUCIÓN No. **1052** /2017En la Ciudad de México, a **31 AGO 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1232/08**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que el **07 de Noviembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó la concesión **DGZF-1232/08**, a favor de la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **1,329.14 m²** (mil trescientos veintinueve punto catorce metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Lote Club de Playa del predio San Francisco, Punta Sam, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años.
- II. Que con fecha **22 de Marzo de 2013** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **resolución No. 155/13**, donde se admite la renuncia del trámite de Modificación a las bases que había solicitado la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**
- III. Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-3643/16** se le solicitó al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presentó la documentación solicitada el día **03 de Febrero de 2017** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-1232/08**, consistente en la actualización de coordenadas.
- IV. Que la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Paseo de la Reforma No. 383, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.**



No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFM-TAC-3643/16** se le solicitó al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presento la documentación solicitada el día **03 de Febrero de 2017** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-1232/08**, consistente en la actualización de coordenadas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presento debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:



1. El Título de Concesión **DGZF-1232/08**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1232/08**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1232/08**, a fin de actualizar las coordenadas de la superficie a **1,138.25 m²** (mil ciento treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Lote Club de Playa del predio San Francisco, Punta Sam, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con las siguientes medidas.



Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	520,394.2282	2,349,070.1240
2	520,376.5613	2,349,060.7090
3	520,387.8084	2,349,041.6550
4	520,398.5883	2,349,022.5510
5	520,404.7562	2,349,011.4140
6	520,422.4578	2,349,020.7330
7	520,411.6199	2,349,040.3020
8	520,408.4060	2,349,046.1050
9	520,399.5960	2,349,061.0300
1	520,394.2282	2,349,070.1240

Superficie: 1,138.25m²

Es importante señalar que la superficie resultante es por las modificaciones naturales de la zona y al fenómeno de erosión, ya no existe la figura de terrenos ganados al mar, por lo que el polígono corresponde exclusivamente a zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-1232/08**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **Desarrollos Quintana Roo, S.A. de C.V.**, por conducto del C. **Omar Sosa Melgar**, en su carácter de apoderado legal y/o a sus autorizados los CC. **Giuseppe Pasquetti Vilchis, Carlos Martínez González, Carlos Jesús Mora Zaldívar**, en el último domicilio señalado mismo que se ubica en **Paseo de la Reforma No. 383, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.

